



RESOLUCION NUMERO 00075 DE 1.9
()

- 1 FEB. 1995

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS ATRIBUCIONES EN LOS SEÑORES DECANOS DE LAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en el Estatuto General de la Universidad aparece entre las funciones del rector la de nombrar Directores de Departamento y Programa para un período de dos (2) años a quienes resulten ganadores de la respectiva elección entre profesores.

Que, de igual modo, es función del rector la de reglamentar la elección de representantes a los órganos de dirección o asesoría cuando ello no estuviere asignado a otra autoridad.

Que consultadas las funciones de los demás órganos de Gobierno de la Universidad, ninguno de ellos tiene prevista la reglamentación o convocatoria para las elecciones de Directores de Departamento y Programa.

Que el literal y) del artículo 24 del Estatuto General confiere al rector las denominadas atribuciones residuales de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que la delegación es una técnica administrativa autorizada por el ordenamiento jurídico y compatible con el espíritu orgánico de la Universidad y sus pautas de administración, a más de encontrarse expresamente autorizada en el artículo 25 del Estatuto General.

Que entre las funciones de los Decanos está la de convocar a elecciones a profesores, estudiantes y egresados para que estos elijan sus representantes ante el Consejo de Facultad y, además, los Directores de Departamento y Programa también forman del correspondiente Consejo de Facultad.

Que en la Facultad de Ciencias Ambientales existen unas condiciones que hacen físicamente imposible cumplir con los estatutos de la Universidad y ya en pasadas oportunidades el Consejo Superior ha adoptado reglas especiales para la mencionada Facultad.

00075

- 1 FEB. 1995

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegar en los señores Decanos de las diferentes Facultades de la Universidad, con excepción de la Facultad de Ciencias Ambientales, la atribución de convocar a elecciones para Director de Departamento y de Programa entre las salas de profesores de cada facultad.

PARAGRAFO: Las elecciones de que trata este artículo en la Facultad de Ciencias Ambientales se sujetarán a lo que al efecto decida el Consejo Superior.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en los Decanos de las Facultades de que trata el artículo anterior, la atribución de reglamentar el proceso eleccionario de directores de Departamento y Programa con sujeción a las normas previstas en los estatutos de la Universidad y atendiendo a los siguientes criterios:

1. Fomento a la participación democrática.
2. Transparencia y objetividad del proceso eleccionario.
3. Mecanismos de control para el proceso y sus resultados.
4. Celeridad, imparcialidad, publicidad y eficacia, sin perjuicio de los demás principios que orientan la gestión administrativa.
5. Pertenencia de los candidatos al respectivo departamento o programa y,
6. Los demás que considere necesarios a la salvaguardia de los principios institucionales.

PARAGRAFO: La reglamentación y convocatoria deberá surtirse en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la comunicación del presente acto y los resultados con la documentación correspondiente se comunicarán a la rectoría al día siguiente de la elección.

ARTICULO TERCERO: Los decanos podrán concertar entre sí la elaboración de una reglamentación y convocatoria conjunta entre dos o más facultades, pero la elección de candidatos se surtirá independientemente hacia el interior de cada Facultad.


CONTINUACION DE

00075

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

- 1 FEB. 1995

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JAVIER ARROYAVE OCHOA
Rector





CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario General

